

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS OBLIGATORIAS		OTORGA	NO OTORGA	CUMPLE / NO CUMPLE
<b>POLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES</b> Amparar los estudiantes matriculados en el sistema educativo del Municipio de San Jose Caldas, que cubra siguientes Amparos:		X		CUMPLE
<b>GRUPO ASEGURADO</b> El grupo asegurado estará conformado por aproximadamente 830 alumnos/estudiantes del Tomador, debidamente matriculados y están expuestos a cualquier accidente cubierto por esta póliza con derecho a los beneficios de ésta.		X		CUMPLE
<b>AMPAROS OBLIGATORIOS</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>			
<b>MUERTE ACCIDENTAL</b>	<b>\$ 10,000,000</b>	X		CUMPLE
<b>MUERTE POR CUALQUIER CAUSA</b>	<b>\$ 10,000,000</b>	X		CUMPLE
<b>INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE</b>	<b>\$ 10,000,000</b>	X		CUMPLE
<b>DESMEMBRACION O INVALIDEZ</b>	<b>\$ 10,000,000</b>	X		CUMPLE
<b>REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ</b>	<b>\$ 10,000,000</b>	X		CUMPLE
<b>GASTOS POR ATENCION MEDICA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA</b>	<b>\$ 4,500,000</b>	X		CUMPLE
<b>GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE</b>	<b>\$ 1,000,000</b>	X		CUMPLE
<b>ENFERMEDADES AMPARADAS</b>	<b>\$ 2,000,000</b>	X		CUMPLE
<b>AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL</b>	<b>\$ 1,000,000</b>	X		CUMPLE
<b>AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA</b>	<b>\$ 1,000,000</b>	X		CUMPLE
<b>COBERTURAS BÁSICAS: OBLIGATORIOS</b>				
<b>Muerte accidental accidente - Valor asegurado \$10.0000.000</b> amparar contra el riesgo de muerte accidental que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de la vigencia de la póliza a la fecha del accidente. para los alumnos de jardines infantiles, colegios (primaria y secundaria), de jornada diurna, se considera accidente el fallecimiento por suicidio. para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente el suceso imprevisto, repentino, violento de origen externo que, en forma directa y exclusiva, produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales permanentes o pasajeras medicamente comprobadas que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado.		X		CUMPLE
<b>Muerte accidental y por causas naturales- Valor asegurado \$10.0000.000:</b> amparar contra el riesgo de muerte accidental que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de la vigencia de la póliza a la fecha del accidente.		X		CUMPLE
<b>Incapacidad total permanente por accidente - Valor asegurado \$10.0000.000:</b> Como consecuencia directa y exclusiva de un accidente amparado por la presente póliza y dentro de la vigencia de la póliza a la fecha de ocurrencia del mismo, sufra alguna de las pérdidas enumeradas a continuación, la aseguradora, indemnizará al propio asegurado, hasta la concurrencia de la suma asegurada descrita en el cuadro de amparos estipulados en la caratula de la póliza, de acuerdo con la siguiente tabla porcentual tabla de indemnizaciones clase de pérdida porcentaje a indemnizar -Enajenación mental incurable con impotencia funcional absoluta, el 100% -Parálisis o invalidez total y permanente, el 100% -Ceguera completa en ambos ojos, el 100% -La pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos, el 100% -Sordera total bilateral, el 100% -Pérdida del habla, el 100% -Pérdida del brazo o de la mano derecha, el 60% -Pérdida completa de la visión de un ojo, el 60% -Sordera total unilateral, el 50% -Pérdida del brazo o de la mano izquierda, el 50% -Pérdida de una pierna por encima de la rodilla, el 50% -Pérdida de un pie, el 40% -Pérdida completa del uso de la cadera, el 30% -Fractura no consolidada de una pierna, el 30% -Pérdida del dedo pulgar derecho, el 25% -Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el índice, el 25% -Pérdida completa del uso del hombro derecho, el 25% -Como máxima indemnización por trastornos en la masticación y habla el 25% -Pérdida del dedo pulgar izquierdo, el 20% -Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice, el 20% -Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho, el 20% -Pérdida completa del uso de alguna rodilla, el 20% -Fractura no consolidada de una rodilla, el 20%		X		CUMPLE

<p><b>Rehabilitación Integral por Invalidez - Valor asegurado \$10.000.000:</b>  Si durante la vigencia de la póliza el asegurado, como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, quedare en estado de invalidez, con una pérdida de su capacidad laboral mayor o igual al 66% (decreto 1507 de 2014 del ministerio de trabajo), sin perjuicio de que se pacte un porcentaje diferente en las condiciones particulares de la póliza, y que de por vida le impidan ejercer su ocupación habitual o cualquier otra actividad que esté de acuerdo con sus conocimientos, formación o experiencia, la aseguradora, reconocerá por reembolso, y hasta por el equivalente a veinticuatro (24) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en adición al valor pactado en el amparo adicional de gastos médicos, siempre y cuando tales gastos se causen en un periodo no mayor a la vigencia de la póliza a la ocurrencia del evento.</p> <p>El porcentaje que se tendrá en cuenta, es aquel certificado por los entes autorizados en el sistema general de seguridad social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación; por el fondo de pensiones, administradora de riesgos laborales, o, la junta regional o nacional de calificación de invalidez, sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993, o ley es complementarias o que la sustituyan.</p> <p>El limitante de la cobertura esta direccionado única y exclusivamente a las siguientes asistencias, tendientes a la rehabilitación del asegurado:  a.consulta médica especializada.  b.valoración nutricional.  c.valoración por psicología: apoyo o familiar.  d.manejo por terapia física, ocupacional, del lenguaje y respiratoria.  e.exámenes de diagnóstico neuro electrofisiológicos invasivos y no invasivos.  f.atención grupal de apoyo.  g.orientación familiar.  h.servicio de orientación laboral.  i.curaciones.  j.suministro para curaciones y para terapias respiratorias.</p> <p>Nota. esta cobertura opera de igual manera que la cobertura de gastos por atención médica, quirúrgica y hospitalaria.</p>	X		<b>CUMPLE</b>
<p><b>Gastos por atención medica quirurgica y hospitalaria - Valor asegurado \$4.500.000:</b>  Si a consecuencia de un accidente amparado por la póliza, el asegurado se viera precisado, dentro la vigencia de la póliza a la fecha de su ocurrencia, a recibir atención médica necesaria para el restablecimiento de su salud, la compañía pagara los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios hasta por el límite contratado.</p> <p>Este amparo se extiende a brindar cobertura por lesiones causadas como consecuencia directa de:  •a) accidentes cuando el alumno actué como conductor o acompañante de moto o bicimoto (en exceso del soat).  •b) intoxicación accidental por alimentos  •c) cobertura por accidente en bicicleta  •d) práctica de cualquier deporte en calidad de aficionado  •e) picadura o mordedura de animales  •f) insolación o congelación involuntaria  •g) afectación por atraco o hurto calificado al alumno asegurado  •h) accidentes odontológicos cubiertos por la póliza  •i) abuso sexual</p> <p>La aseguradora, dado el caso y dependiendo del accidente del asegurado ayudará a coordinar el servicio de ambulancia, la cual estará limitada a la disponibilidad y a la existencia del servicio en la ciudad o región</p> <p><b>Nota:</b> en la asistencia médica no se aplica ninguna clase de deducible sobre las indemnizaciones y la atención se presta por alguna de las siguientes maneras:  Por convenio:  Previa consulta de las clínicas adscritas a la red medica que maneja aseguradora, el asegurado podrá escoger la entidad que más convenga a sus intereses para el tratamiento de su afección o accidente cubierto por la póliza, donde le prestaran la asistencia médica necesaria sin ningún costo y teniendo como único límite el valor contratado en el amparo de gastos médicos por accidente.</p> <p><b>Por reembolso:</b></p>	X		<b>CUMPLE</b>
<p><b>Gastos de traslado</b>  Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, se hace necesario el traslado del alumno asegurado del lugar donde hay a ocurrido el accidente, hasta la institución prestadora de salud (IPS), la compañía reconocerá por reembolso el valor de dicho traslado hasta por la suma contratada. Se cubren los gastos de traslado dentro de las cuarenta y ocho horas (48), siguientes al accidente.  En caso de que el traslado sea realizado por cuenta del asegurado o familiar, la compañía reembolsará a quien acredite haber realizado el desembolso y hasta la suma asegurada de los gastos generados por este evento, previa presentación de las facturas.  No obstante, se excluyen los traslados para controles médicos, terapias, exámenes y otros servicios, así como también los gastos de traslado por enfermedades amparadas bajo esta póliza.  Nota: la aseguradora, dado el caso y dependiendo del accidente del asegurado ayudará a coordinar el servicio de ambulancia, la cual estará limitada a la disponibilidad y a la existencia del servicio en la ciudad o región.  La autorización y/o coordinación del servicio de ambulancia, dependerá de la ocurrencia de una urgencia vital, definida como, una condición clínica que implique riesgo de muerte o secuela funcional grave para el paciente en caso de no recibir atención médica inmediata. Se aclara que, una urgencia vital no es lo mismo que una situación de asistencia médica de urgencia. Las situaciones de urgencia dan un compás de espera y habitualmente permiten que el paciente que requiera traslado, lo haga en medios diferentes a las ambulancias básicas o medicalizadas.  La aseguradora, a través de sus canales de autorización de servicios médicos, tendrá la posibilidad de orientar el interrogatorio para definir la necesidad de autorización y/ o Coordinación del traslado, basándose en los conceptos normativos de los triages institucionales, adaptándolo a las circunstancias, intentando cumplir los siguientes objetivos:  1.Asegurar una valoración rápida y ordenada.  2.Seleccionar y clasificar los pacientes que son susceptibles de ser trasladados en ambulancia básica o medicalizada.  3.Disminuir el riesgo de muerte, complicaciones o discapacidad de los pacientes.</p>	X (VER ANEXO ALCANCE DE COBERTURAS)		<b>CUMPLE</b>

<p><b>Enfermedades Amparadas.</b> Bajo este amparo se indemnizará, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando alguno de los asegurados le sea diagnosticado por primera vez y dentro de la vigencia de la póliza, alguna de las siguientes enfermedades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cáncer:</b> Se entiende por cáncer la presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y dispersión incontrolable de células malignas y la invasión del tejido. esto incluye linfomas, y la enfermedad de hodkin (linfogranulada), en cambio, no incluye, cáncer in situ no invasivo, ni todos los tumores de la piel, salvo que se trate de melanomas malignos.</li> <li>• <b>Poliomielitis:</b> Enfermedad infecciosa aguda causada por un polio virus que inflama y daña las células del sistema nervioso encargadas del control muscular. la lesión de la medula espinal, se caracteriza clínicamente por atrofia y parálisis irreversible de los músculos afectados, generando contracción y deformidad permanente.</li> <li>• <b>Leucemia:</b> se entiende como enfermedad tumoral aguda o crónica caracterizada por la reproducción incontrolada de células sanguíneas inmaduras (blastos) en la medula ósea y que proliferan y acumulan en la sangre, ganglios linfáticos del bazo.</li> <li>• <b>Tétanos:</b> se entiende por tétanos la infección aguda producida por una bacteria (clostridium tetani) que genera una toxina que irrita el sistema nervioso.</li> <li>• <b>Escarlatina:</b> Enfermedad infecciosa aguda, producida por bacterias estreptocócicas que colonizan la garganta. se caracteriza típicamente por fiebre alta, escalofríos, dolor de garganta, vómitos, malestar general y erupción puntiforme de la piel en forma de salpullido, que aparece inicialmente en el cuello y en el tórax y luego se generaliza por todo el cuerpo.</li> <li>• Sida (síndrome de inmunodeficiencia adquirida): se entiende como la enfermedad infecciosa producida por el virus de inmunodeficiencia humana (vih), que prolifera en forma continua causando destrucción de los linfocitos de defensa (cd4), esta supresión de la inmunidad favorece la aparición de infecciones y neoplasias características de sida. la enfermedad amparada por esta póliza corresponde a la fase final.</li> <li>• <b>Afección renal crónica:</b> Etapa final de enfermedad renal que se manifiesta por una falla crónica e irreversible de la función de ambos riñones, de lo cual se hace necesario realizar regularmente diálisis renal (hemodiálisis o diálisis peritoneal) o requirió de un trasplante renal. el diagnóstico debe ser confirmado por especialista.</li> <li>• <b>Infarto agudo del miocardio:</b> Muerte de una parte del músculo cardíaco como resultado de un flujo sanguíneo insuficiente hacia el área comprometida. el diagnóstico debe ser confirmado por especialista y evidenciado por todos los siguientes criterios: una historia de dolor torácico típico; nuevos cambios característicos de infarto que se demuestren en electrocardiograma realizado; elevación de las enzimas específicas de infarto, troponinas u otros marcadores bioquímicos.</li> <li>• <b>accidente cerebrovascular:</b> cualquier incidente cerebro-vascular que produce secuelas neurológicas permanentes y que incluye infarto de tejido</li> </ul>	X		CUMPLE
<p><b>Auxilio Funerario por Muerte Accidental</b> Si durante la vigencia del seguro y como consecuencia directa de un accidente el asegurado llegare a fallecer dentro de la vigencia de la póliza a la fecha de su ocurrencia, la Compañía pagara la suma contratada. Esta cobertura es excluyente del amparo Auxilio Funerario por Muerte por Cualquier Causa.</p>	X		CUMPLE
<p><b>Auxilio Funerario por Muerte por Cualquier Causa</b> Si durante la vigencia del seguro el asegurado llegare a fallecer por causa diferente a suicidio, muerte accidental o muerte a consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la póliza, la Compañía pagara la suma contratada. Esta cobertura es excluyente del amparo Auxilio Funerario por Muerte Accidental. Nota: En aquellas instituciones donde los estudiantes sean exentos de pago de pensión, la Aseguradora, reconocerá una suma fija y por una sola vez durante la vigencia de la póliza, conforme con la suma estipulada en la carátula de la póliza</p>	X		CUMPLE
<b>Otras Coberturas adicionales Obligatorias:</b>			
1- Los amparos solo se activan en caso de accidente o enfermedades puntuales indicadas en las condiciones particulares o generales de la póliza, de igual manera se deja en claro que la póliza en cualquier enfermedad no cubre preexistencias"	X		CUMPLE
2- La póliza ampara el fallecimiento del alumno asegurado, dentro o fuera de la institución educativa durante las 24 horas del día, durante la vigencia de la póliza	X		CUMPLE
3- Que la póliza que brinde tranquilidad durante la vigencia amparando en todo momento en actividades curriculares o extracurriculares y extendiéndose a su período de vacaciones	X		CUMPLE
4- la póliza cubra la muerte por cualquier causa (no solo accidental)	X		CUMPLE
5- La póliza otorga restablecimiento automático e inmediato, del valor asegurado en el amparo de gastos médicos para atender nuevos eventos sin cobro de prima adicional.	X		CUMPLE
6- La Póliza ampara exclusivamente la opción por riesgo biológico, sublimitado al 60% del valor asegurado con el amparo de gastos médicos (sin prima de cobro)	X		CUMPLE
7- La póliza debe otorgar cubrimiento a nivel nacional e internacional No aplica límite porcentual por tipo de atención o gasto (médico quirúrgico –honorarios profesionales) . Los gastos incurridos a Nivel Internacional operan por reembolso	X		CUMPLE
8- Línea gratuita de atención desde cualquier operador móvil las 24 horas del día los 365 días del año.	X		CUMPLE
9- La cobertura se extiende a proteger al alumno asegurado en accidentes ocurridos fuera del territorio nacional.	X		CUMPLE
10- Red de entidades prestadoras de servicios de salud a nivel nacional; brindar la posibilidad de acceder a atención inmediata en instituciones de servicios hospitalarios reconocidas, con un amplio cubrimiento, en el lugar que esté. Adicionalmente, si no existe centro hospitalario o clínico con convenio cerca al lugar del accidente, la compañía reembolsará hasta la suma asegurada las asistencias médicas a las cuales sea sometido para el restablecimiento de la salud del asegurado.	X		CUMPLE
11- Edades de ingreso y permanencia: Para todos los amparos: Edad de ingreso 2 años Edad Máximo de Ingreso 74 años + 364 días Edad de Permanencia 75 años + 364 días	X		CUMPLE
12- Límite Agregado de Responsabilidad: Se establece el 10% del valor total asegurado (cantidad de asegurados X valor asegurado individual en el amparo básico) máximo dos mil millones de pesos (2.000.000.000) el que sea menor de los dos, como límite agregado de responsabilidad de la Compañía por evento de siniestro, es decir que si como consecuencia de un evento de siniestro resultan afectadas varias personas; este límite constituye el máximo valor que la Compañía indemnizará	X		CUMPLE
13- Plazo para el aviso de siniestro: Una vez conocido o debido conocer La afectación del riesgo el asegurado aplicara lo indicado Art. 1081 del Código de Comercio	X		CUMPLE
14- reporte de novedades: Los ingresos o modificaciones de valor asegurado y de las personas aseguradas deben ser solicitados por escrito por el tomador adjuntando la solicitud de seguro individual, debidamente diligenciada.	X		CUMPLE
15- Plazo para la definición de siniestros: Según lo dispuesto por el artículo 1080 del Código de Comercio, LA COMPAÑÍA pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.	X		CUMPLE
16- Revocación unilateral La presente póliza podrá ser revocada por el tomador en cualquier momento.	X		CUMPLE
El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por la entidad no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.			CUMPLE